República de Colombia

Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), dieciocho (18) de abril de dos mil diecisiete (2017), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente, para resolver sobre lo pertinente, ingresa con contestación a requerimiento ordenado mediante auto del 24 de enero de 2017 (fls. 16-20).

Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca (A), diecinueve (19) de abril de dos mil diecisiete (2017).

RADICADO No.	:	81-001-33-33-002-2006-00191-00
DEMANDANTE	:	Elida San Juan y otros
DEMANDADO	:	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
MEDIO DE CONTROL	:	Reparación Directa (Incidente liquidación de perjuicios
PROVIDENCIA	:	Auto decreta prueba y requiere, previo a estudio incidente de liquidación de perjuicios

Visto el informe secretarial que antecede, evidencia el Despacho que mediante auto del 24 de enero de 2017 se requirió a la parte demandante, ello con el fin de que se aportara documento idóneo (registro civil de nacimiento) con el fin de verificar la fecha exacta de nacimiento de la demandante Elida San Juan y por ende acreditarse su edad, expectativa de vida y consecuentemente verificar la liquidación del lucro cesante (fl. 16 vuelto), presentada a través de incidente.

Mediante escrito del 31 de enero de 2017 la parte demandante hace saber que junto con el escrito de incidente de regulación de condena en abstracto se allegó copia simple de la Cédula de Ciudadanía de Elida San Juan con N° 49.651.293, en la que consta como fecha de nacimiento el 2 de septiembre de 1954 en los Ángeles, Río de Oro, Cesar, documento que fue allegado debido a que la referida persona no posee copia de su registro civil de nacimiento, y debido a su edad y a cuestiones de salud no recuerda ni tiene información alguna de donde se encuentra registrada.

Adicional a ello, en el escrito del 31 de enero de 2017 se adjunto certificación de inscripción del Registro Civil en el que se hace saber lo siguiente:

> "Una vez consultado el Sistema de Información de Registro Civil, no se encontró información sobre el Registro Civil de nacimiento de San Juan Elida con fecha de Nacimiento 02 de septiembre de 1954.
>
> Es de anotar que antes de la vigencia del Decreto Ley 1260 de 1970, el registro civil se elaboraba en el formato de tomo y folio, sin reportar información ni remitir las copias a ningún archivo centralizado, razón por la cual dicha información y copias reposan únicamente en la oficina origen del registro civil" (fl. 20).

En razón a esto, la parte demandante solicita que tenga en cuenta para la liquidación de condena de abstracto como fecha de nacimiento de la Señora Elida San Juan, el 2 de septiembre de 1954, fecha que consta en su Cédula de Ciudadanía, ello con el fin de continuar con el trámite del proceso y de no tener en cuenta la anterior petición, solicita que se oficie a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que realice la Búsqueda del documento en su base de datos privada y allegue el documento solicitado (fls. 18-19).

Conforme a lo expuesto, este Despacho de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 210 del C.P.A.C.A., en concordancia con el artículo 209 ibídem requerirá a la Registraduría del Estado Civil, para que dentro de los 10 días siguientes a la recepción de la comunicación respectiva allegue copia del Registro Civil de Nacimiento de Elida San Juan.

Lo anterior, sin perjuicio de que la misma parte demandante allegue tal documento.

Así mismo, se le recuerda a la parte actora que el presente requerimiento se realiza en virtud de lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Arauca en Sentencia de Segunda Instancia del 3 de febrero de 2016, el cual condenó en abstracto por concepto de perjuicios materiales en la modalidad de lucro cesante, teniendo en cuenta que en el *sub lite* no había prueba idónea con la cual se pudiera determinar la expectativa de vida de la demandante Elida San Juan (fls. 414-439), pese a que en ese momento también obraba en el expediente la copia de su Cédula de Ciudadanía.

En suma de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la recepción de la comunicación respectiva allegue copia del Registro Civil de Nacimiento de Elida San Juan, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

Lo anterior, sin perjuicio de que la misma parte demandante allegue tal documento.

SEGUNDO: ORDENAR que por Secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO **No. 0040**, en
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-dc-arauca/71
Hoy, veinte (20) de abril de 2017, a las 08:00 A.M.

BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria